



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS
EJECUTADO : EMILIO VARGAS GONZALEZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00587-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado en este asunto este Despacho, **DISPONE:**

1º. RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho **LIZETH DAYANNA LOPEZ TRUJILLO**, identificada con la C.C. No. 1.070.071.0778, adscrita al Consultorio Jurídico “Reinaldo Polania Polania” de la Universidad Cooperativa de Colombia, para actuar como apoderada judicial de la demandante **LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS**, conforme a los términos del poder adjunto a folio 28 del cuaderno principal.

2º. Por Secretaría remítase a la nueva apoderada copia del link del expediente para su conocimiento y fines respectivos al correo lizeth.lopezt@campusucc.edu.co

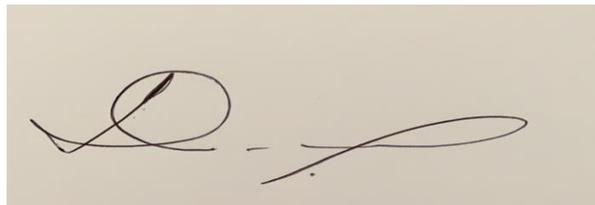
3º. REQUERIR a la demandante LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS, para que en adelante, se sirva remitir los memoriales a través de su apoderada judicial, por cuanto carece derecho de postulación, para actuar en causa propia.

4º. DISPONER que por Secretaría se proceda a dar traslado de la liquidación del crédito actualizado obrante a folio 40 del cuaderno principal.

5º. REQUERIR a la Secretaría de Tránsito de Palermo S.A., para que se sirva informar en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación

respectiva, la razón o motivo por el cual no le han seguido aplicando la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 989 del 21 de junio de 2022, toda vez que, a partir del mes de septiembre del año en curso, no se reporta descuento alguno.

NOTIFIQUESE,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza